



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESOLUCION No. 102
Septiembre 27 de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, la Sentencia C-105 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

A) CONCEJO DE DOSQUEBRADAS.

El Concejo de Dosquebradas es una Corporación Político-Administrativa de elección popular a la cual le asiste diferentes atribuciones Constitucionales y legales además de las establecidas en los diferentes Acuerdos Municipales incluyen el respectivo reglamento interno del Concejo en el marco de todas las regulaciones mencionadas se adelantan funciones como la elección de personero municipal para el cada periodo Constitucional y legal.

B) FUNCIONES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.

Dentro de las funciones del Honorable Concejo Municipal, se precisan las siguientes:

- Constitucionales:

“ARTICULO 313 C.P.. Corresponde a los concejos:

8. Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine...”

- Legales o normativas:

Ley 136 de 1994 reza:

“ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez

(10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.



<Inciso 2. INEXEQUIBLE>

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.”

De igual manera el Decreto 1083 de 2015 establece:

“ESTÁNDARES MINIMOS PARA ELECCIÓN DE PERSONEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. *El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.*

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. *El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:*

a) *Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.*

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley [1551](#) de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) *Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.*



c) *Pruebas.* Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. *Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.*
2. *Prueba que evalúe las competencias laborales.*
3. *Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.*
4. *Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.*

C) **ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL.**

Respecto de la forma de en qué se debe elegir los personeros municipales, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-105 de 2013 Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez, manifestó:

“Así, observa la Corte que, como el diseño y la realización del concurso previsto en la ley debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, los cuales aseguran el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso, los objetivos de transparencia e independencia que pretendían garantizarse con la atribución de competencias a la Procuraduría, se pueden obtener sin sacrificar la competencia de los concejos.

De este modo, los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo. De igual modo, tanto los exámenes de oposición como la valoración del mérito deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personero. Esto significa, por un lado, que los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones a ser desplegadas por los servidores públicos y, por otro, que la fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes. Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección. Finalmente, el diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, debatidas y solventadas en el marco del procedimiento, independientemente de la vía judicial. En otras palabras, estas “reglas del juego”, en tanto aseguran la transparencia del proceso de selección, tornan innecesaria la medida legislativa que restringe la facultad de los concejos. Tratándose entonces de un procedimiento reglado, tanto la imparcialidad del órgano que efectúa la designación, con la independencia del personero elegido, pueden ser garantizadas sin menoscabo de la autonomía de las entidades territoriales y sin menoscabo de las competencias de los concejos.”



Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a todos los ciudadanos interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero Municipal de Dosquebradas el periodo 2024-2028, cuyas características son las siguientes:

Denominación del cargo	Personero municipal
Código	015
Grado	03
Asignación salarial.	\$13.166.0901
Período de vinculación.	2024-2028
Sede de trabajo.	Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

PARAGRAFO: Los requisitos con los cuales se convoca el empleo, son los definidos para municipios de segunda categoría, vigentes al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Sentencia C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional, Decreto 1083 de 2015, la presente resolución.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: El presente concurso se adelantará bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad, publicidad, libre concurrencia, igualdad, especialización, confiabilidad, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 4. ENTIDAD RESPONSABLE: El concurso de méritos para proveer el cargo de personero (a) municipal de Dosquebradas, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Dosquebradas, a través de la Mesa Directiva, con el apoyo de la entidad que se llegue a contratar para tal efecto.

ARTICULO 5 ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos para la elección de personero municipal de Dosquebradas tendrá las siguientes fases.

1. Convocatoria
2. Reclutamiento e inscripciones.
3. Verificación y requisitos mínimos.
4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos.
5. Aplicación de pruebas.
 - 5.1 Prueba de conocimientos académicos.
 - 5.2 Pruebas sobre competencias laborales.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

- 5.3 Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos de empleo.
6. Entrevista
7. Conformación de lista elegibles
8. Elección de Personero (a).

PARAGRAFO 1: Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales se aplicarán en un mismo día. La prueba de competencias laborales se evaluará únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos al igual que el análisis de los antecedentes y entrevista se aplicará a quien haya superado la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 6°. CRONOGRAMA DE EJECUCION. La presente convocatoria pública se regirá por el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO Y DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS , DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2028			
Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Convocatoria Pública y Divulgación de lo reglado en el concurso	Desde el 29/09/2023 hasta 13/10/2023	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y de la Universidad de Pamplona – UNIPAMPLONA https://unipamplona.edu.co/ Además, en las carteleras del Concejo Municipal , de la Alcaldía y de la Personería
2	Inscripción de aspirantes al cargo de Personero Municipal y presentación de hojas de vida	Desde el 16/10/2023 hasta 20/10/2023	Correo electrónico del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/
3	Publicación de listado preliminar de aspirantes admitidos y no Admitidos	26/10/2023	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y de la Universidad de Pamplona – UNIPAMPLONA https://unipamplona.edu.co/ Además, en las carteleras del Concejo Municipal , de la Alcaldía y de la Personería
4	Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos	27/10/2023	Via correo electrónico del aspirante que registro en la hoja de vida al correo electrónico https://concejodosquebradas.gov.co/ personerosdosquebradas@unipamplona.edu.co/ desde las 00:01 horas del 20/10/2023 hasta las 23:59 horas del 20/10/2023
5	Respuestas a reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos.	02/11/2023	Al correo electrónico del aspirante reclamante registrado en la hoja de vida
6	Publicación del listado definitivo de admitidos y no admitidos	02/11/2023	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y de la Universidad de Pamplona – UNIPAMPLONA https://unipamplona.edu.co/ Además, en las carteleras del Concejo Municipal , de la Alcaldía y de la Personería
7	Citación para aplicación de las pruebas de conocimientos y	03/11/2023	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO Y DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS , DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2028			
Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
16	Publicación resultados definitivos de la valoración de estudios y experiencia	27/11/2023	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y de la Universidad de Pamplona – UNIPAMPLONA https://unipamplona.edu.co/ Además, en las carteleras del Concejo Municipal , de la Alcaldía y de la Personería
17	Entrega documentación del Proceso de Selección al Concejo Municipal y lista de elegibles con el consolidado del 90%	29/11/2023	Al correo electrónico del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/
19	Realización de la Entrevista por el Concejo Municipal 2024	03/01/2024	En el recinto del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA
20	Publicación de Resultados de las Entrevistas	03/01/2024	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y en las carteleras del Concejo Municipal , de la Alcaldía y de la Personería
21	Reclamaciones a los Resultados Preliminares de las Entrevistas	04/01/2024	Vía correo electrónico del aspirante que registro en la hoja de vida al correo electrónico https://concejodosquebradas.gov.co/ desde las 00:01 horas del 04/01/2024 hasta las 23:59 horas del 04/01/2024
22	Respuesta a reclamaciones a los resultados de las entrevistas	06/01/2024	Al correo electrónico del aspirante reclamante registrado en la hoja de vida
23	Publicación de Resultados Definitivos de las Entrevistas	09/01/2024	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y en las carteleras del Concejo Municipal , de la Alcaldía y de la Personería
24	Publicación de Lista Definitiva de Elegibles con el consolidado del 100% del concurso	09/01/2024	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y en las carteleras del Concejo Municipal , de la Alcaldía y de la Personería
25	Elección del Personero Municipal	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la elección	En la fecha y hora que fijara el Presidente de la Corporación Recinto del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA

PARAGRAFO I: El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS – RISARALDA <https://concejodosquebradas.gov.co/>

PARAGRAFO II: Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO Y DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2028

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	competencias laborales		https://concejodosquebradas.gov.co/ y de la Universidad de Pamplona – UNIPAMPLONA https://unipamplona.edu.co/ Además, en las carteleras del Concejo Municipal, de la Alcaldía y de la Personería
8	Presentación de las pruebas de conocimientos y competencias laborales	04/11/2023	Se informará Oportunamente el tiempo, modo y lugar de aplicación de las pruebas en la Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y de la Universidad de Pamplona – UNIPAMPLONA https://unipamplona.edu.co/
9	Publicación de los resultados preliminares de las pruebas de conocimientos y competencias laborales.	14/11/2023	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y de la Universidad de Pamplona – UNIPAMPLONA https://unipamplona.edu.co/ Además, en las carteleras del Concejo Municipal, de la Alcaldía y de la Personería
10.	Reclamaciones a los resultados de las pruebas de conocimientos y competencias laborales	15/11/2023	Via correo electrónico del aspirante que registro en la hoja de vida al correo electrónico https://concejodosquebradas.gov.co/ personerosdosquebradas@unipamplona.edu.co/ desde las 00:01 horas del 08/11/2023 hasta las 23:59 horas del 08/11/2023
11.	Respuesta a Reclamaciones de los resultados preliminares de las pruebas de conocimiento y competencias laborales	21/11/2023	Al correo electrónico del aspirante reclamante registrado en la hoja de vida
12	Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias laborales	22/11/2023	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y de la Universidad de Pamplona – UNIPAMPLONA https://unipamplona.edu.co/ Además, en las carteleras del Concejo Municipal, de la Alcaldía y de la Personería
13	Publicación de resultados preliminares de la valoración de estudios y experiencia.	22/11/2023	Página web del Concejo Municipal de DOSQUEBRADAS - RISARALDA https://concejodosquebradas.gov.co/ y de la Universidad de Pamplona – UNIPAMPLONA https://unipamplona.edu.co/ Además, en las carteleras del Concejo Municipal, de la Alcaldía y de la Personería
14	Reclamaciones a los resultados de la valoración de estudios y experiencia	23/11/2023	Via correo electrónico del aspirante que registro en la hoja de vida al correo electrónico https://concejodosquebradas.gov.co/ personerosdosquebradas@unipamplona.edu.co/ desde las 00:01 horas del 16/11/2023 hasta las 23:59 horas del 16/11/2023
15	Respuesta a reclamaciones a los resultados de la valoración de estudios y experiencia	27/11/2023	Al correo electrónico del aspirante reclamante registrado en la hoja de vida



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994.

PARAGRÁFO III: Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

Página web del concejo municipal: www.concejodedosquebradas.gov.co

Correo electrónico concejo municipal de Dosquebradas:

archivo@concejodedosquebradas.gov.co

ARTÍCULO 7 REQUISITOS MÍNIMOS: Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos del empleo, lo cual deberá acreditarse con los soportes que sea lleguen al momento de la inscripción, y deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano (a) por nacimiento.
2. Cumplir los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria en las disposiciones legales aplicables a la presente invitación.
3. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad incompatibilidad para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas reglamentarias vigentes.
6. De conformidad con la ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requieren los municipios de segunda categoría como lo es el municipio de Dosquebradas el título de abogado y posgrado.

ARTICULO 8. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN: El aspirante deberá diligenciar el formulario de inscripción y hacer entrega de los siguientes documentos en el momento de la inscripción y en el mismo orden.

1. Documento de identidad
2. Formato y licenciado de hoja de vida de la función pública
3. Título de formación profesional y/o acta de grado.
4. Título de posgrado.
5. Tarjeta profesional.
6. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las Funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
7. Logros académicos y laborales (estudios y experiencia) siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado de antecedentes expedido por el concejo superior de la judicatura.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

10. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
11. Certificado y antecedentes disciplinarios despedido por la procuraduría general de la nación.
12. Certificado Antecedentes fiscales, con una expedición no superior a 10 días previos a la inscripción.
13. Libreta militar (en caso de ser hombre menor de 50 años).
14. Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y experiencia profesional.
15. Declaración suscrita por el aspirante que se entenderá bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses prohibición o impedimento legal para asumir el cargo de personero (a).

PARAGRAFO 1: las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones, la información suministrada en desarrollo de la tapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los Datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

PARAGRAFO 2: En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARAGRAFO 3: Todos los documentos requeridos para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en sobre sellado identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

PARAGRAFO 4: Acreditación de estudios: el requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de personero municipal de los municipios categoría segunda es título de abogado y posgrado, de conformidad con el artículo 35 de la ley 1551 de 2012. para la acreditación del mismo, el participante debía llegar copia al diploma o acta de grado expedido por la institución de educación superior autorizada.

Los estudios realizados en el extranjero sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del decreto ley 19 de 2012.

Para vinculación laboral: Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe personal o representante legal) de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado. estas certificaciones deben ser verificables y especificar como mínimo los siguientes Datos:

- a. Razón social y Nit. de la entidad donde se haya laborado.
- b. Dirección y teléfono del empleador
- c. Fechas de vinculación y desvinculación.
- d. Relación de las Funciones desempeñadas en el cargo
- e. Grado de nivel ocupacional del cargo según aplique.
- f. Periodo de desempeño en el cargo.
- g. Firma del funcionario competente para su expedición.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Para contratos de prestación de servicios: Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o representante legal) de la entidad correspondiente. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar como mínimo los siguientes datos:

- a. Razón social y Nit. del contratante
- b. Dirección y teléfono del contratante
- c. Objeto contractual
- d. Alcance o actividades desarrolladas
- e. Plazo del contrato.
- f. Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno.
- g. Firma el funcionario competente para su expedición.

Para independientes: Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las Funciones encomendadas así como éstas. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

ARTICULO 9. INSCRIPCIONES. La inscripción y entrega de documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al proceso de selección se hará por cada uno de los aspirantes, de manera personal en la oficina de archivo Concejo Municipal de Dosquebradas, ubicada en la Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1, o a través del correo electrónico archivo@concejodadosquebradas.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 3:00 p.m., en las fechas y horarios señalados en el cronograma previsto para esta convocatoria, con todos los documentos debidamente foliados y diligenciados. Para el caso de las inscripciones a través del correo electrónico, todos los documentos deberán ser aportados en formato PDF.

ARTICULO 10: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la ley 136 de 1994.
5. No acreditar los requisitos mínimos para el empleo.
6. No superar las pruebas de carácter eliminatorio.
7. No presentarse a cualquiera de las pruebas que haya sido citado por el honorable concejo municipal.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a



CONCEJO MUNICIPAL Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

que haya lugar.

ARTICULO 11: IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: Encontrarse incurso en las causales Constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar el empleo público.

ARTÍCULO 12: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS: La Mesa Directiva del Concejo municipal Dosquebradas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, decidirá mediante acto administrativo sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a tal decisión. Los aspirantes inadmitidos podrán presentar las reclamaciones en los lugares, fechas y horarios estipulados en el cronograma de esta convocatoria.

Nota: La publicación del listado de admitidos y no admitidos se llevará a cabo en la página web del Concejo municipal de Dosquebradas www.concejodosquebradas.gov.co en la cartelera de la corporación.

ARTICULO 13: APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS: Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y serán sobre un total del 100% teniendo en cuenta lo siguiente:

No.	PRUEBAS	CARACTER	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	VALOR PORCENTUAL
1	conocimientos académicos	eliminatória	70/100	65%
2	competencias laborales	clasificatoria	No aplica	15%
3	valoración de estudios y experiencia	clasificatoria	No aplica	10%
4	entrevista	clasificatoria	No aplica	10%

PARAGRAFO 1: PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS: tiene como

finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y a su vez establecer una clasificación de estos, lo que garantizará un desempeño con eficiencia de las Funciones y responsabilidades en el cargo de Personero Municipal. La prueba tiene carácter eliminatorio la cual será aprobada o superada con el 70% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

La prueba de conocimientos, así como la prueba de competencias laborales se aplicarán una misma sesión a todos los aspirantes admitidos, pero única y exclusivamente será calificada la prueba de conocimientos laborales a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

Nota: Los ejes temáticos serán establecidos por la institución que se llegue a contratar para tal fin. Estos serán informados de forma general en su debido momento.



CONCEJO MUNICIPAL Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

PARAGRAFO 2 PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: Tiene como finalidad la evaluación de aptitudes, valores y habilidades necesarias para el desempeño del cargo en situaciones específicas, mediante prueba escrita. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio. La prueba de competencias laborales será calificada únicamente a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO 3: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección que busca evaluar el mérito de los aspirantes al cargo, mediante el análisis de su historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el que se concursa, determinando el grado de idoneidad de los concursantes. Esta prueba es obligatoria para quienes hayan aprobado la prueba de conocimientos y tendrá carácter clasificatorio. Esta prueba consiste en puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia que exceda los requisitos del empleo siempre y cuando hayan sido acreditados en el momento de la inscripción.

Los factores de estudios y experiencia se evaluarán sobre un total de 100% teniendo los estudios un valor de 80% y la experiencia un 20%. Cada uno de los factores se puntuará de cero a 10 y el puntaje directo se ponderará según el porcentaje asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria esta prueba tendrá un valor porcentual del 10%.

ESPECIALIZACION	PUNTAJE MAXIMO: 20	1 TITULO: 10 PUNTOS 2 O MAS TITULOS: 20 PUNTOS
MAESTRIA	PUNTAJE MAXIMO: 40	1 TITULO: 20 PUNTOS 2 O MAS TITULOS: 40 PUNTOS
DOCTORADO	PUNTAJE MAXIMO: 40	1 TITULO: 40 PUNTOS

El participante deberá expresar de manera clara la especialización que hará valer como requisito general y cuál o cuáles para la experiencia, de no hacerlo la corporación entenderá que el primer documento de acreditación de estudios que se anexe en la documentación entregada será con la que pretende acreditar este requisito general.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL:

Experiencia profesional	50%	5 puntos por cada año de experiencia profesional, a partir de la obtención del título hasta un máximo de 50 puntos
experiencia relacionada	50%	5 puntos por cada año de experiencia relacionada con las Funciones determinadas para el cargo de personero municipal según el artículo 178 de la ley 136 de 1994
total	100%	

La experiencia profesional y la experiencia relacionada, no se contarán en un mismo periodo. De igual manera, las certificaciones de experiencia que no completen el año se sumarán en meses para el cómputo de uno (1) o varios años.



ARTICULO 14. RESULTADOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN: Resultados de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales se darán a conocer por la entidad contratada para tal fin en las fechas y horas establecidas previamente por esta, y de conformidad con el cronograma de la presente convocatoria.

ARTICULO 15. RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán interponer las respectivas reclamaciones, únicamente al correo establecido por la entidad contratada para tal fin o al correo designado por esta corporación dependiendo de la etapa que se esté surtiendo.

ARTICULO 16. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico que suministró el aspirante para tal efecto al momento de la inscripción.

ARTICULO 17 RESULTADOS DEFINITIVOS: los resultados definitivos serán publicados en la página web del concejo municipal de Dosquebradas www.concejodedosquebradas.gov.co y en la página web de la entidad contratada para acompañar el presente proceso de selección de Personero Municipal, dependiendo de la etapa que se esté surtiendo.

ARTICULO 18. ENTREVISTA: la entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y aptitudes específicas de los aspirantes, establecer si es adecuado e idóneo si puede, si sabe y quiere ocupar el cargo. Es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes corresponden a la naturaleza y perfil del puesto a ocupar como personero del municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 19 RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique el concejo municipal de Dosquebradas.

ARTICULO 20 CONFORMACION DE LISTA DE ELEGIBLES: el concejo municipal consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos y conformará en estricto orden de mérito la lista de elegibles para el cargo de personero del municipio objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 21. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES: Cuando dos o más Aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser seleccionado, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, así:

- a. Con el aspirante que se encuentre acredite estar en situación de discapacidad.
- b. con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la ley 1448 de 2011.
- c. con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral tercero del artículo 2 de la ley 403 de 1997.

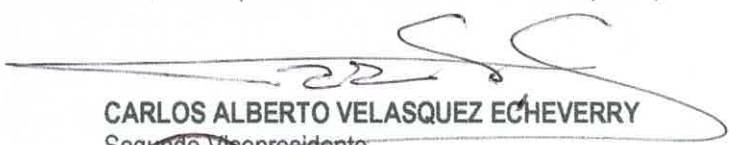
- d. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 1. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
 2. con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
 3. con el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de análisis de estudios y experiencia.
- e. la referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio cuando todos los empatados sean varones.
- f. Finalmente de mantenerse el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

ARTICULO 22. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas listas de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para tal efecto el Concejo municipal de Dosquebradas procederá a la elección y posesión del Personero Municipal.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


ALBERT DE JESÚS LLANOS ZAPATA
Presidente


CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY
Segundo Vicepresidente


FELIPE GARCÍA GARCÍA
Segunda Vicepresidente


SÁNDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General


GABRIEL ANTONIO PENILLA SÁNCHEZ
Abogado Asesor Externo

Proyecto
- Vitelia Castaño Cardona – Contratista